



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Saiburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS A FUNCIONES DE APOYO EN LA UNIDAD BRIGADA MÓVIL, DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS OPERATIVOS.

La Ertzaintza, en tanto en cuanto tiene atribuida la prestación del servicio público de policía, está esencialmente afectada por las circunstancias del ámbito de su competencia, lo que justifica que su estructura y organización sean cambiantes con mayor frecuencia que el resto de Cuerpos funcionariales, dado que precisa ir adaptándose a las situaciones que la sociedad demanda.

Esa necesidad de adaptación al servicio público, amparada en los principios de eficacia y economía, y unida a las facultades de autoorganización que asisten a la Administración, le confieren un amplio margen de actuación a la hora de consolidar, modificar o completar las estructuras, y de configurar o concretar organizativamente el status del personal a su servicio.

La vigente estructura de la Ertzaintza está establecida mediante Orden de 30 de mayo de 2012, del Consejero de Interior (BOPV nº 113, de 11 de junio), modificada por Orden de 17 de junio de 2011, del Consejero de Interior (BOPV nº 116, de 20 de junio).

En desarrollo de aquellas, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza por Orden de 22 de diciembre de 2011 (BOPV nº 241/2011; corrección de errores publicada en el BOPV nº 5, de 9 de enero de 2012) y por Orden de 24 de septiembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública (BOPV nº 189, de 27 de septiembre; correcciones de errores publicadas en el BOPV nº 197, de 9 de octubre y en el BOPV nº 213, de 5 de noviembre). Posteriormente, por Orden de 11 de octubre de 2012 (BOPV nº 204, de 19 de octubre) se efectúa nueva modificación de la relación de puestos de trabajo.

Las circunstancias sociales y, por ende, de la actividad policial, se han modificado considerablemente, con lo cual la respuesta de la Administración para garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, en general, ha de ser diversa también. Esta nueva situación lleva a modificar la organización y el régimen de prestación del servicio, lo cual debe realizarse con mayor celeridad que la que permite la tramitación de los instrumentos jurídicos que regulan la estructura y el personal, bien que sin dejar de abordar su aprobación en forma legal.

De conformidad con las necesidades consideradas por la Consejería de Seguridad, se está abordando un proceso de modificación de la estructura y de la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza, que en lo que se refiere al ámbito de la Seguridad Ciudadana y los Recursos Operativos, determinará la supresión de ciertas Unidades, la amortización de puestos de trabajo adscritos a las mismas y/o la revocación.



de comisiones de servicios en dichos puestos de trabajo, en concreto en la Unidad de Protección y Seguridad, y la Unidad Brigada de Refuerzo, para crear otros puestos de trabajo adscritos a la Unidad Brigada Móvil, que se debe completar con la dotación del personal que vaya a prestar las funciones y tareas de los puestos de trabajo que se creen; sin embargo, a fin de atender inmediatamente al servicio público, se considera necesario y conveniente efectuar convocatoria de comisiones de servicios para proveer del personal necesario a esos nuevos puestos en el momento en que estén creados, sin menoscabo del servicio público.

Los puestos de trabajo cuyas funciones son objeto de la presente convocatoria, tendrán como misión fundamental prestar apoyo desde la Unidad Brigada Móvil en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana, y se configuran como puestos-referencia o puestos-guía, con una única dotación, que contemplan funciones, tareas, régimen de prestación del servicio y retribuciones, a prestar por el número de efectivos que sea necesario en cada momento atendiendo a las necesidades del servicio público y los principios de eficacia y eficiencia de medios, en régimen de comisión de servicios a la que acceder mediante un procedimiento selectivo público y regido por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Tras la negociación en la Mesa prevista en el artículo 103 de la Ley de Policía del País Vasco, en su sesión de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y en el Consejo de la Ertzaintza en sesión de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Policía del País Vasco y los artículos 25 y 26 del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 del Decreto 471/2009, de 28 de agosto, modificado por Decreto 303/2010, de 23 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior, en su relación con las previsiones del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos,

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar y hacer pública convocatoria de procedimiento de selección de miembros de la Ertzaintza para conferir comisiones de servicios, de carácter voluntario, para la realización de funciones de apoyo en la Unidad Brigada Móvil y que se detallarán en la presente, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular un procedimiento de selección de miembros de la Ertzaintza para conferir comisión de servicios, de carácter voluntario, para realizar funciones de apoyo en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana en



la Unidad Brigada Móvil, que se adscribirán al puesto de trabajo-referencia que se cree en la próxima relación de puestos de trabajo.

2.- Se conferirán las siguientes comisiones de servicios:

- Categoría de Oficial: 4.
- Categoría de Suboficial: 8.
- Categoría de Agente Primero: 26.
- Categoría de Agente: 150.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

1.- Podrán tomar parte en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Ertzaintza que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera de la Ertzaintza.
- b) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
- c) Ostentar cualquiera de las categorías que comprenden la Escala Básica y la Escala de Inspección.
- d) Superar las pruebas físicas, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se detallan en el Anexo 1.

2.- No podrán tomar parte en la convocatoria:

a).- Los funcionarios de carrera de la Ertzaintza que ostenten especialidad de Investigación Criminal o Seguridad Vial y a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ocupen puesto de trabajo con tal requisito de especialidad.

b).- Los funcionarios de carrera de la Ertzaintza que hayan superado el proceso selectivo correspondiente y hayan accedido o vayan a acceder al curso de formación para la obtención de la especialidad de Investigación Criminal (C.I.C.).

c).- Los funcionarios de carrera de la Ertzaintza que hayan superado el proceso selectivo correspondiente y hayan accedido o vayan a acceder al curso de formación para la obtención de la especialidad de Seguridad Vial.

3.- Aquellos funcionarios de carrera de la Ertzaintza que tomen parte en el procedimiento selectivo para acceso al Curso de Especialización en Seguridad Vial, podrán ser también admitidos cautelarmente en este procedimiento para asignación de comisiones de servicios en tanto no se apruebe la relación de admitidos a dicho curso, momento en el cual resultarán excluidos de esta convocatoria, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes y concurrencia a varios procesos o puestos

- 1.- Los funcionarios de carrera de la Ertzaintza que deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la hoja de solicitud que figura en el **Anexo 2** a la presente Resolución y presentarla en la oficina de Recursos Humanos de las Unidades.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- 3.- Quienes tomen parte en el procedimiento convocado por Resolución de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la asignación de comisiones de servicios, necesarias para completar la dotación de personal de las Unidades pertenecientes a la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos y a la División de Tráfico, podrán participar en el presente. No obstante, si resultaren adjudicatarios de comisión de servicios en ambos procedimientos, se les asignará la comisión de servicios que corresponda al que ahora se convoca, teniéndose por renunciada la otra a todos los efectos.
- 4.- Quienes habiendo instado su participación en la presente convocatoria, sean nombrados para proveer transitoriamente un puesto de trabajo en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario en cualquier ámbito de la Ertzaintza, con la aceptación de esta última comisión se entenderá renuncian automáticamente a las solicitudes que hubieran formulado.
- 5.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, las instancias formuladas serán vinculantes para los solicitantes.
- 6.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo para los aspirantes.

CUARTA.- Pruebas físicas

- 1.- Los aspirantes que cumplan los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda, con el fin de acreditar la condición física necesaria para el eficaz desempeño de las funciones objeto de la presente, deberán realizar las pruebas físicas que se detallan en el **Anexo 1** a la presente.
- 2.- Las pruebas físicas se valorarán sobre un total máximo de 60 puntos, siendo preciso obtener al menos 30 puntos, para entenderlas superadas.
- 3.- Los ejercicios en que consisten esas pruebas físicas se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de quienes participen, que deberán concurrir a su ejecución en la fecha que se señale, en única convocatoria, con el equipamiento adecuado.

Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se señalarán las fechas en que deban concurrir los aspirantes a la realización de las pruebas físicas. La no presentación por cualquier causa en el lugar, fecha y hora que se señalen, será causa de exclusión de la presente convocatoria.

4.- La realización de las pruebas físicas se encomienda a la Jefatura de la Unidad Brigada Móvil.

5.- Los gastos que se originen con ocasión de la realización de estas pruebas no generarán indemnización alguna.

QUINTA.- Criterios de selección.

1.- Los criterios de selección se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo el de las pruebas físicas, cuya valoración se realizará con referencia a la fecha de realización de las mismas, en única convocatoria.

2.- Para la asignación de las comisiones de servicio objeto de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado las pruebas físicas, serán ordenados en función de su categoría, con arreglo a los criterios de preferencia que se expresan en el apartado 3, relacionándolos por orden de mayor a menor puntuación obtenida en este proceso.

3.- La asignación de las comisiones de servicio se realizará siguiendo los siguientes criterios de preferencia:

3.1.- Los solicitantes que tengan acreditado el curso de especialización en Brigada Móvil.

3.2.- El resto de los aspirantes.

4.- La puntuación total del proceso será de 100 puntos y se obtendrá a partir de la suma de las obtenidas en las pruebas físicas y la que resulte de la valoración del trabajo desarrollado.

5.- Los empates se resolverán en atención al mayor tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada y, en caso de persistir el empate, a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría.

6.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones, individualmente consideradas, superiores a cuatro días.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

SEXTA.- Valoración del trabajo desarrollado.

1.- Se valorará el trabajo desarrollado en las situaciones administrativas de servicio activo, y no se computará el tiempo de disfrute de permiso por asuntos propios.

2.- El trabajo desarrollado se valorará sobre un máximo de 40 puntos, con arreglo a los siguientes criterios, no acumulativos y por el orden en que se enuncian:

2.1.- Trabajo desarrollado en los puestos de trabajo adscritos a la Unidad Brigada Móvil, o de Escolta de la Unidad de Protección y Seguridad, ostentando la especialidad correspondiente: a razón de 1,25 puntos por mes, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores, hasta un máximo de 40 puntos .

2.2.- Trabajo desarrollado en los puestos de trabajo adscritos a la Sección de Seguridad de Personas de la Unidad de Protección y Seguridad, a razón de 1,25 puntos por mes, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores, hasta un máximo de 35 puntos.

2.3.- Trabajo desarrollado en los puestos de trabajo adscritos a la Unidad Brigada de Refuerzo, a razón de 1,25 puntos por mes, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores, hasta un máximo de 30 puntos.

2.4.- Trabajo desarrollado en otros puestos de trabajo, a razón de 0,50 puntos por mes, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores, hasta un máximo de 20 puntos.

SEPTIMA.- Régimen de las comisiones de servicios

1.- Las comisiones de servicios se conferirán por Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que señalará la fecha de efectos de las mismas, a los aspirantes que ostenten mejor orden de prelación conforme a los criterios de selección establecidos.

2.- Si no resultare seleccionado un número de aspirantes suficiente perteneciente a una de las categorías superiores, serán de aplicación los criterios de asignación de comisiones de servicios intraunidades, para puestos en Unidades con Secciones de ámbitos funcionales diferentes, conforme al Artículo Segundo I.B.b) de la Resolución de 23 de octubre de 2012, que prevé:

La selección del personal susceptible de ser comisionado deberá circunscribirse al ámbito funcional de cada una de las Secciones que conforman dicha Unidad, aplicándose los criterios generales establecidos en el apartado anterior. De no existir, entre los componentes de la Sección, candidato que cumpliera con los requisitos del puesto, se procederá a efectuar comisión de entre aquellos que, cumpliendo los requisitos, esté incluido en la bolsa generada al efecto.

3.- Los funcionarios en comisión de servicios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría, y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado, de conformidad con lo previsto en el Anexo 3 de esta Resolución, en el cual se establecen también el régimen horario de prestación de servicios y las condiciones de trabajo.

4.- Las comisiones de servicio que se confieran son de carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización alguna.



5.- Las presentes comisiones de servicios son irrenunciables e incompatibles con las comisiones vigentes que tuvieran conferidas los candidatos a la fecha de la asignación de éstas. No se mantendrá reserva alguna de comisión de servicios.

6.- Las comisiones de servicios podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 4/1992, de Policía del País Vasco.

En todo caso, se revocarán por desaparición o disminución de las necesidades del servicio que motivaron su asignación, por orden inverso al resultante de los criterios de selección. El funcionario a quien se revoque la comisión de servicios pasará a integrar la bolsa a que se refiere la Base Octava.

Las comisiones de servicio se podrán revocar por causa de inidoneidad. La Jefatura de Unidad deberá exponer en informe razonado las circunstancias concurrentes que pongan de manifiesto la ausencia o, en su caso, la pérdida sobrevenida de las condiciones necesarias para el correcto desempeño de las funciones y, con el visto bueno de la Jefatura de División correspondiente, la propia Jefatura de Unidad dará traslado al funcionario afectado mediante comunicación del contenido del informe. La Dirección de Recursos Humanos procederá a la revocación de la comisión de servicios. El informe expresado tendrá validez limitada al supuesto y bolsa concreta de que se trate, quedando excluido de la misma.

Los funcionarios comisionados, durante el desempeño de la comisión de servicios, deberán acreditar el mantenimiento de las condiciones físicas, mediante la superación de las mismas pruebas establecidas en los anexos correspondientes a esta Resolución, que se realizarán con una periodicidad mínima anual.

En todo caso, será causa de revocación de la comisión de servicios las repetidas ausencias por Incapacidad Temporal, debidas a enfermedad común o accidente no laboral, consideradas en conjunto desde la asignación de la comisión de servicios, que supongan un nivel de absentismo superior en dos puntos al nivel de absentismo de toda la Ertzaintza en el año anterior, según el sistema DATA-WareHouse, que para el año 2012 fue el 5,78 %.

7.- Los funcionarios que por cualquier causa cesen en la comisión de servicios, serán adscritos a los puestos de trabajo que ocupen en adscripción definitiva; quienes carezcan de puesto en dicho régimen de adscripción, será adscritos provisionalmente a puesto de trabajo para el que cumplan los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo.

OCTAVA.- Bolsas

1.- Una vez realizada la asignación de las comisiones de servicios en el número de las convocadas, quedará constituida una bolsa integrada por los aspirantes que, habiendo tomado parte en este procedimiento y habiendo superado las pruebas físicas, no hubieran resultado adjudicatarios de comisión de servicios, ordenados conforme al orden de prelación establecido.



2.- Cuando concurren necesidades de servicio respecto de uno de los puestos de trabajo a que se refiere esta Resolución, se procederá a la asignación de comisión de servicios con cargo a las bolsas que se crean.

3.- Cuando se produzca la situación de necesidad del servicio, la Jefatura de Unidad solicitará de la Dirección de la Ertzaintza que se tramite ante la Dirección de Recursos Humanos la asignación de comisión de servicios.

4.- La Dirección de Recursos Humanos asignará comisión de servicios en base a las necesidades manifestadas conforme al orden de prelación que resulte de la bolsa que sea de aplicación en base al puesto de trabajo que se trata de proveer por este sistema. La fecha de efectos de la comisión de servicios vendrá determinada por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

5.- La Dirección de Recursos Humanos procederá al llamamiento siguiendo el orden de prelación de la bolsa, por el sistema siguiente: las ofertas se realizarán al número de teléfono que consta en la base de datos de personal que gestiona dicha Dirección, durante 1 día de lunes a viernes, y de no ser posible el contacto, se dejará mensaje informando de la oferta y de que dispone de un plazo hasta las 14:00 horas del día siguiente (también de lunes a viernes) para contestar a la oferta y que, de no hacerlo, se ofrecerá al siguiente de la lista.

Es responsabilidad de cada uno de los integrantes de las bolsas mantener los datos de contacto actualizados en todo momento en las bases de datos de personal.

Para que proceda la asignación de la comisión de servicios, el interesado deberá encontrarse en condiciones de incorporarse inmediatamente a la prestación del servicio.

Los integrantes de las bolsas de trabajo dejarán de formar parte de las mismas cuando se produzca una modificación en su categoría, o en cualquier circunstancia de su expediente personal, que implique incumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de proveer, o den lugar a una vinculación de ocupación de un puesto de trabajo en razón a la obtención de una especialidad. Durante los períodos de cumplimiento de sanciones disciplinarias, quedará en suspenso la pertenencia a las bolsas; en caso de incapacidad temporal será de aplicación la misma regla.

Los interesados podrán solicitar la baja en las bolsas en cualquier momento, manifestando su voluntad por escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos.

6.- Las bolsas que ahora se constituyen estarán vigentes hasta la siguiente convocatoria que prevea la constitución de bolsas para los mismos puestos de trabajo.

Cuando para la cobertura de las necesidades a las que se refiere esta base se opte por una convocatoria de comisiones de servicios específica, se estará a lo dispuesto en la misma.

NOVENA.- Publicación y protección de datos

- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el Portal Gurenet.
- 2.- La identificación de los/as aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.
- 3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, cuya sede central se encuentra en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 - 48950- Erandio (Bizkaia).

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

DÉCIMA.- Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante el Viceconsejero de Administración y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre.

En Erandio, a xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.



ANEXO 1 PRUEBAS FÍSICAS

Para la realización de las pruebas es imprescindible la acreditación (Nº profesional).

Cada ejercicio tendrá una puntuación y la calificación final de todo el conjunto de pruebas alcanzará un total máximo de 60 puntos.

Ninguno de los ejercicios será excluyente ni eliminatorio.

Si algún candidato no obtiene ningún punto en alguna prueba, podrá realizar un segundo intento respetando un mínimo de 5 minutos de recuperación tras el primero.

ABDOMINALES

En tendido supino con piernas juntas y manos entrecruzadas en la nuca y los pies sujetos por los tobillos.

1.- El candidato se sienta y girando el tronco hacia la izquierda toca con el codo derecho la rodilla izquierda.

2.- Retorno a la posición inicial.

3.- Se sienta y girando el tronco hacia la derecha toca con el codo izquierdo la rodilla derecha.

4.- Retorno a la posición inicial.

5.- El ejercicio se repite cuantas veces se pueda durante 1 minuto.

BAREMO

HOMBRES-MUJERES

REPETICIONES:

50	16,00 puntos.
49 - 48	15,20 "
47 - 46	14,40 "
45 - 44	13,60 "
43 - 42	12,80 "
41 - 40	12,00 "
39 - 38	11,20 "
37 - 36	10,40 "
35 - 34	9,60 "
33 - 32	8,80 "
31 - 30	8,00 "
29 - 28	7,20 "
27 - 26	6,40 "
25 - 24	5,60 "
23 - 22	4,80 "
21 - 20	4,00 "
19 - 18	3,20 "

17 - 16	2,40 "
15 - 14	1,60 "
Menos de 14	0 "

FLEXIONES DE BRAZOS

El aspirante se colocará boca abajo con los pies apoyados encima de un banco que mida 30 a 35 cm. y brazos extendidos, flexión de estos hasta tocar el pecho el marcador.

En la extensión de brazos no se permitirá ningún movimiento compensatorio de tronco ni de caderas, tanto las piernas como las caderas y el tronco estarán en línea.

No se podrá descansar una vez comenzado el ejercicio y serán contabilizadas aquellas flexiones bien realizadas.

BAREMOS

HOMBRES		MUJERES	
REPETICIONES	PUNTOS	REPETICIONES	PUNTOS
35	16,00	25	16,00
34	15,20	24	15,20
33	14,40	23	14,40
32	13,60	22	13,60
31	12,80	21	12,80
30	12,00	20	12,00
29	11,20	19	11,20
28	10,40	18	10,40
27	9,60	17	9,60
26	8,80	16	8,80
25	8,00	15	8,00
24	7,20	14	7,20
23	6,40	13	6,40
22	5,60	12	5,60
21	4,80	11	4,80
20	4,00	10	4,00
19	3,20	9	3,20
18	2,40	8	2,40
17	1,60	7	1,60
16	0,80	6	0,80
Menos de 16	0	Menos de 6	0

DOMINADAS

El aspirante colgado de una barra fija, con agarre prono, y las manos a la anchura de los hombros, flexiona los brazos y levanta su cuerpo hasta lograr sobrepasar la barra con la barbilla.

A continuación desciende el cuerpo hasta la posición inicial (brazos en extensión y piernas cruzadas y flexionadas en ángulo aproximado de 90°), y se repite esta secuencia el mayor número de veces.

No se permitirán balanceos. No se podrá estar sujeto a la barra con una sola mano, aunque si se permitirá cambiar el lugar de agarre. No se pueden utilizar guantes.

Se permitirá un intento, se anotará el número de veces que la barbilla consigue tocar o superar la barra de manera correcta según las indicaciones, dentro del tiempo establecido (45 segundos).

BAREMOS

HOMBRES		MUJERES	
REPETICIONES	PUNTOS	REPETICIONES	PUNTOS
14	12	12	12
13	11	11	11
12	10	10	10
11	09	09	09
10	08	08	08
09	07	07	07
08	06	06	06
07	05	05	05
06	04	04	04
05	03	03	03
04	02	02	02
03	01	01	01
Menos de 03	00	00	00

CARRERA 800 METROS

Posición de partida alta, el pie delantero toca la línea de partida.

BAREMOS

HOMBRES		MUJERES	
TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
2'09" o menos	16,00	2'36 o menos	16,00
2'10" a 2'11"	15,50	2'37" a 2'38"	15,50
2'12" a 2'13"	14,00	2'39" a 2'40"	14,00
2'14" a 2'15"	13,50	2'41" a 2'42"	13,50
2'16" a 2'17"	13,00	2'43" a 2'44"	13,00
2'18" a 2'19"	12,50	2'45" a 2'46"	12,50
2'20" a 2'21"	12,00	2'47" a 2'48"	12,00
2'22" a 2'23"	11,50	2'49" a 2'50"	11,50
2'24" a 2'25"	11,00	2'51" a 2'52"	11,00
2'26" a 2'27"	10,50	2'53" a 2'54"	10,50
2'28" a 2'29"	10,00	2'55" a 2'56"	10,00
2'30" a 2'31"	09,50	2'57" a 2'58"	09,50
2'32" a 2'33"	09,00	2'59" a 3'00"	09,00
2'34" a 2'35"	08,50	3'01" a 3'02"	08,50
2'36" a 2'37"	08,00	3'03" a 3'04"	08,00
2'38" a 2'39"	07,50	3'05" a 3'06"	07,50
2'40" a 2'41"	07,00	3'07" a 3'08"	07,00
2'42" a 2'43"	06,50	3'09" a 3'10"	06,50
2'44" a 2'45"	06,00	3'11" a 3'12"	06,00
2'46" a 2'47"	05,50	3'13" a 3'14"	05,50



2'48" a 2'49"	05,00	3'15" a 3'16"	05,00
2'50" a 2'51"	04,50	3'17" a 3'18"	04,50
2'52" a 2'53"	04,00	3'19" a 3'20"	04,00
2'54" a 2'55"	03,50	3'21" a 3'22"	03,50
2'56" o más	00.00	3'23" o más	00.00

BORRADOR

ANEXO 2



EUSKO JAURLARITZA - SEGURTASUN SAILA
GOBIERNO VASCO - DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

ESKAERA/SOLICITUD

Lanbide-zenbaki hau duen Ertzaintzako funtzionarioak:

El funcionario perteneciente a la Ertzaintza con N° Profesional:

Abizenak eta izena:

Apellidos y Nombre:

Categoria/Kategoria

ONDOKOA ESKATZEN DU / SOLICITA

Behin-behinekoko zerbitzu eginkizun eran Brigada Mugikor Unitatean zerbitzuak prestatzeko delaidian (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ebazpenez deitua) onartua izatea.

Ser admitido a la convocatoria de asignación de comisión de servicios, de carácter voluntario, de funciones en la Unidad Brigada Móvil, efectuada por Resolución de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CATEGORIA SOLICITADA	Código	(marcar la solicitada)
Agente	11111	
Agente Primero	22222	
Suboficial	33333	
Oficial	44444	

En a de de 2013.

.....n, 2013ko (a)ren..... (e)an.

ADMINISTRAZIOAREN
SARRERA ZIGILUA
SELLO DE ENTRADA EN
LA ADMINISTRACIÓN

Sin./Fdo.:

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARI ANDREA/DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO 3

Condiciones de trabajo del personal en comisión de servicios en funciones de apoyo en el ámbito de la prevención y seguridad ciudadana en la Brigada Móvil; convocatoria efectuada por Resolución de XXXXXXXXXXXXX de la Directora de Recursos Humanos.

1. Retribuciones:

Complemento específico singular: 8

Complementos de productividad:

Complemento de productividad por trabajo en horario nocturno:

- El personal generará un cómputo adicional de ocho minutos por hora completa trabajada de forma efectiva entre las 23:00 horas y las 7:00 horas, salvo que haya ejercido la opción prevista en el párrafo siguiente.
- El personal podrá optar por el cobro de 22 euros cuando la jornada de trabajo realizada de forma efectiva incluya la totalidad del período temporal que hay entre las 23:00 horas y las 7:00 horas, mediante la presentación de la oportuna solicitud por escrito en la Unidad. El ejercicio de esta opción tendrá carácter anual y será irrevocable durante el año natural y supondrá el no cómputo del índice horario, previsto en el párrafo anterior. En los supuestos en que el personal no trabajara de forma efectiva la totalidad del horario mencionado, siempre que, al menos, dos horas de su jornada de trabajo hubieran estado incluidas dentro del mismo, podrá percibir esta compensación económica viendo reducida la cuantía del mencionado importe en la misma proporción.

Complemento de productividad por trabajo en determinado tipo de jornadas:

- Domingos y festivos: 27 euros /día.
- Sábados: 24 euros /día.

La percepción de estos importes está condicionada a la efectiva prestación del servicio. A estos efectos, únicamente será tenida en cuenta la duración de la jornada planificada de trabajo, sin que tengan incidencia las prolongaciones de trabajo. Asimismo, el personal tendrá derecho a la percepción de la parte proporcional, cuando habiendo iniciado la prestación de trabajo, no completara la totalidad de la jornada de trabajo, debido a motivaciones médicas, siempre que vengan avaladas posteriormente por baja médica de incapacidad temporal.

El personal mantendrá el derecho a las compensaciones horarias o económicas, cuando el disfrute de vacaciones, permisos por hospitalización o fallecimiento de cónyuge, hijo o hija, padre o madre, permisos por parto, permisos por paternidad, permisos por asuntos particulares, disfrute de horas de exceso y durante los períodos

de bajas de incapacidad temporal derivadas de accidentes de trabajo del funcionario o de la funcionaria, coincidiera con jornadas planificadas de trabajo, por cuyo desempeño efectivo estuvieran previstas estas compensaciones.

2. Centro de inicio y fin del servicio: Iurreta.

3. Ciclo de trabajo:

	Semana 1							Semana 2						
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
Grupo 1	X	X	X	X	X	X	X	L	L	L	L	L	L	L
Grupo 2	L	L	L	L	L	L	L	X	X	X	X	X	X	X

La organización del personal, que tiene planificado trabajar cada jornada, será llevada a cabo de la forma que sea precisa para la cobertura de las necesidades del servicio que tenga asignadas la Unidad.

4. Jornadas de trabajo:

Dentro de los ciclos establecidos en el punto anterior, las jornadas planificadas de trabajo tendrán una duración de 9,50 horas, de lunes a domingo.

La Jefatura de Unidad establecerá la programación de las horas de inicio de la prestación de trabajo de cada jornada en las semanas planificadas de trabajo, con al menos, un mes de antelación, pudiendo ser modificada por necesidades del servicio, en cuyo caso habrá de ser comunicada ésta con una antelación mínima de 48 horas.

En caso de llamamiento en día planificado libre de servicio o de prolongación de jornada, serán de aplicación las compensaciones establecidas para estos supuestos en el Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza y en el Decreto de Indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Ertzaintza.

El personal tendrá una garantía de descanso de 12 horas entre dos jornadas de trabajo.

5. Actividades de entrenamiento:

Dentro de la planificación de jornadas de trabajo, la Jefatura de Unidad podrá establecer la realización de actividades de entrenamiento.

Las jornadas en que sean realizadas actividades de entrenamiento tendrán un cómputo de seis horas, salvo en los casos en que, además, sean prestados servicios operativos, en que la jornada tendrá la duración total de 9,50 horas.



En el supuesto de la existencia de necesidades del servicio, que así lo precisen, se podrán aplazar las actividades de entrenamiento que estuvieran previstas dentro de la jornada de trabajo.

6. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 180,50 horas anuales en caso de prestación de trabajo durante todo el año. En caso de prestación de trabajo de un período inferior, el derecho al disfrute de las vacaciones tendrá una disminución proporcional.

Las vacaciones serán disfrutadas:

- Dos semanas completas planificadas de trabajo,
- Cinco días de una semana planificada de trabajo.

En dos de las semanas planificadas libres de servicio, anteriores, medias o posteriores a las señaladas como período vacacional, el personal no podrá ser llamado al servicio, salvo causas muy excepcionales.

El plazo de solicitud y los criterios de aprobación para la resolución de las solicitudes serán los establecidos en el artículo 30 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza.